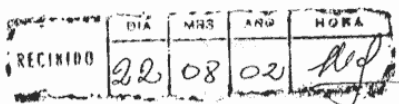


CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Buenos Aires, 20 AGO. 2002

NOTA CONEAU Nº 001282

UNIV.NAC.DEL C.DE LA PCIA.DE BS.AS.

RECTOR

DR. NESTOR JULIO AUZA

Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de informarle que esta Comisión ha adoptado diversas resoluciones respecto de los procesos de acreditación de carreras de Posgrado, que paso a detallar:

1. Atender a los pedidos recibidos por parte de las instituciones y de los órganos que agrupan a las universidades privadas y a las nacionales, y establecer una reformulación del cronograma correspondiente a la segunda convocatoria.

El nuevo cronograma plantea las siguientes fechas límites:

30 DE AGOSTO 2002	Vencimiento Ciencias Básicas
30 DE SETIEMBRE 2002	Vencimiento Ciencias de la Salud
9 DE DICIEMBRE 2002	Vencimiento Ciencias Aplicadas
18 DE MARZO 2003	Vencimiento Ciencias Sociales y Humanas

2. La organización y lanzamiento de la segunda convocatoria es el resultado de un proceso de análisis de la experiencia recabada a lo largo de la primera convocatoria. Este proceso tuvo su eje en la consideración de los aportes realizados por las instituciones universitarias y los pares evaluadores y en el trabajo abordado por la CONEAU a través de la Subcomisión de Acreditación de Posgrado, consultores, asesores y equipo técnico.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Una conclusión fue priorizar el enfoque de la acreditación en cuanto instrumento orientado al mejoramiento de las carreras. Desde el punto de vista de los procedimientos, una novedad central ha sido la prolongación del período de vista, hasta 180 días, de los informes donde el comité de pares recomienda no otorgar la acreditación, entendiendo que con ese plazo la institución no sólo puede informar sobre las mejoras que piensa desarrollar sino también sobre los aspectos que efectivamente ya implementa para subsanar las debilidades señaladas y sobre los medios y recursos empleados a tal fin.

3. Dado que también se ha solicitado introducir una vista para los informes que recomiendan la acreditación de las carreras, esta Comisión ha aprobado la modificación de la Ordenanza 31 en el sentido de poner en conocimiento de las instituciones el respectivo proyecto de resolución por un plazo de veinte días hábiles.

4. La CONEAU también ha decidido incluir modificaciones en el formato de las resoluciones de acreditación, de manera que contengan un anexo que detalle el plan de estudios que ha sido evaluado en el proceso de acreditación. Se estima que esta novedad facilitará a las instituciones la realización de trámites frente a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del MECyT.

5. A los fines de dar publicidad, en la página web, de los antecedentes de los pares evaluadores, se solicitará el consentimiento correspondiente a cada experto que sea ingresado a la base de datos.

6. También atendiendo a las sugerencias realizadas por las instituciones universitarias, la CONEAU está discutiendo la posibilidad de implementar, a modo de experimentación, un mecanismo de funcionamiento de los comités de pares que permita la visita a la sede de la carrera. Evidentemente, esto dependerá de la factibilidad técnica así como de las particularidades de cada área disciplinaria. Alternativamente, se considerará la posibilidad de que el comité de pares tenga una entrevista con los directivos del Posgrado.

7. Otro aspecto considerado en el proceso de formulación de la segunda convocatoria fue el vinculado con las dificultades que se encontraron en la aplicación de la resolución 1168/97 en el

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

cúmulo de casos abordados en la primera, cuyo número asciende a cerca de los 1400. Estas dificultades derivan de la generalidad de un marco normativo que trazó los límites de un sistema absolutamente heterogéneo, en constante evolución, que ya para el momento de la sanción de la mencionada resolución había sufrido una expansión y cambios estructurales notables, en particular el caso de las maestrías profesionales. En la práctica, este marco general fue interpretado por los comités de pares de acuerdo con las prácticas de los campos disciplinares y profesionales.

Por ello, sobre la base de la experiencia desarrollada y con el objetivo de mejorar la calidad de las evaluaciones, la CONEAU estimó conveniente la creación de Comisiones Asesoras para que produjeran documentos *ad-hoc* que resulten una contribución para la interpretación de los términos de la resolución 1168/97 respecto de las prácticas desarrolladas para cada uno de los grupos disciplinarios.

Los documentos son informes preliminares y de carácter orientador, que la CONEAU espera enriquecer con los aportes que haga llegar la comunidad académica a través de encuentros, seminarios u otras actividades. Finalmente, y siguiendo la modalidad inaugurada con la acreditación de carreras de grado de medicina, se ha previsto en la Ordenanza 31 la posibilidad de convocar a comités de áreas o subáreas disciplinarias afines a reuniones conjuntas de consistencia con el fin de consensuar criterios comunes de evaluación.

De todas maneras, cabe hacer notar que, en diversas oportunidades, la CONEAU ha hecho conocer al Consejo de Universidades la necesidad de una revisión de la normativa a partir de la experiencia recogida.

8. Para la segunda convocatoria la solicitud de acreditación ha sido reformulada teniendo en cuenta la necesidad tanto de evitar la superposición y la multiplicación de la información y documentos como de adaptar los procedimientos de acreditación de Posgrado con vistas a mejorar el aprovechamiento por parte de las otras actividades evaluativas desarrolladas por la CONEAU. Por ello, se ha desdoblado la solicitud en dos capítulos; el primero, referido al contexto institucional ("Presentación institucional por Unidad Académica") y todos aquellos aspectos de orden común a las carreras que se presentan por cada una de las unidades académicas "Solicitud de Acreditación".

Además de evitar la repetición de tareas y la superposición innecesaria, la información institucional solicitada permitirá analizar cuidadosamente la relevancia del Posgrado en el contexto

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

de la unidad académica. De esta manera, se podrán evaluar los aspectos institucionales que contienen y dan marco a las carreras de Posgrado, contribuyendo a la elaboración de juicios valorativos fundados. Cabe reiterar que la información institucional tiene carácter estimativo y permite analizar la sustentabilidad de la carrera y la posición de la institución frente a su oferta.

Dentro del modulo institucional, se solicita un conjunto de informaciones referidas a los recursos financieros. Obviamente, el mismo tiene el carácter de una estimación puesto que allí las carreras de Posgrado son tratadas como si fueran centros de ingresos y gastos, aunque no tengan este carácter. Se trata de un componente que contribuye al análisis de sustentabilidad y para el cual los pares evaluadores –no necesariamente expertos en esa temática- contarán con un informe técnico que permita visualizar el grado de participación de la carrera en el gasto de la unidad académica. De ningún modo se pretende realizar una auditoría financiera

De cualquier manera, y dado que numerosas instituciones han presentado diversas objeciones para presentar información en este punto, la CONEAU ha decidido que las instituciones llenen estos puntos en su totalidad o sólo en parte, atendiendo a la situación planteada por algunas instituciones en cuanto a la imposibilidad de construir esta información que, repetimos, tiene carácter estimativo y resulta un elemento más para la descripción de la oferta académica.

9. En cuanto al Sistema de Gestión para la Acreditación de Posgrado, éste ha sido revisado de acuerdo con las consultas realizadas y las dificultades detectadas. Además, sus características técnicas y funcionamiento han sido ampliamente difundidos a través de la información contenida en la página web, de las consultas realizadas a la CONEAU y de los talleres organizados con esa finalidad en diferentes puntos del país. Agradeceremos las contribuciones que nos hagan llegar respecto de este tema y los errores que se detecten en el sistema a fin de subsanarlos de inmediato.

10. Respecto de los procesos de acreditación de proyectos de Posgrado, el MECyT acaba de sancionar la resolución 532/02 , modificatoria de la 051/00. Por esta razón, la CONEAU ha aprobado en su última sesión la Ordenanza 33, cuyo texto adjunto a la presente.

A modo de síntesis, la CONEAU está segura de ofrecer en este momento instrumentos técnicamente adecuados, fundados y acordes con la modalidad que se ha adoptado para la acreditación de Posgrado en nuestro país. Para realizar esta afirmación se han analizado con

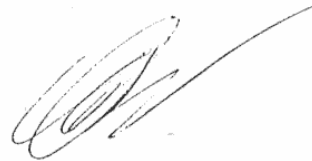
CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

profundidad y detalle cada uno de los planteos y argumentos invocados respecto de la presente convocatoria.

Estamos convencidos de que la confianza en una agencia de acreditación debe basarse en la seriedad de su trabajo, la calidad de sus instrumentos y la independencia con la que ésta se conduce. Por ello, quedo a su disposición por cualquier aclaración o reunión que permita profundizar los aspectos técnicos.

Sin otro particular, lo saludo con mi consideración más distinguida.



Lic. ERNESTO F. VILLANUEVA
PRESIDENTE
CONEAU